

Defensoría del Pueblo de la Nación

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

	•	
	IIMARA	•
Τ.	úmer	v.

Referencia: RESOLUCIÓN Nº 00056/21 - ACTUACIÓN Nº 13252/19 - s/inconvenientes con trámite del DNI - RENAPER.	-
VISTO, la actuación N° 13252/19 caratulada "del DNI" que se encuentran en trámite ante esta institución; y	sobre inconvenientes con el trámito
CONSIDERANDO:	

Que la señora Claudia Azucena Juarez, concurrió a esta Institución manifestando que cada vez que desea tramitar su D.N.I. figura otra persona con su mismo número de documento.

Que, en razón de ello se libró pedido al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER) a los efectos de que indique si con el número de documento se encontraba identificada la señora quien reside en la provincia de Santiago del Estero.

Que, en responde informó que existe coincidencia entre la matrícula y el nombre de la persona y que la citada matricula se encuentra inhibida por haberse comprobado que no se corresponden las impresiones de la persona tramitante con las de la titular de la matrícula que obra en los registros del RENAPER.

Que, el expediente se identifica como Expte. 2018-67075178-APN DNI#RENAPER y se encuentra tramitando en la Dirección General Técnica Jurídica del Organismo.

Que, en enero de 2020 se reiteró el pedido para actualizar la respuesta, siendo informado en esta ocasión que el expediente en cuestión se hallaba en la etapa probatoria, habiéndose librado los interrogatorios para recaudar datos conducentes.

Que, posteriormente, se volvieron a realizar gestiones oficiosas al organismo para conocer los avances, siendo la última información que el 01/07/2021 había salido nota a la Policia de Santiago del Estero con interrogatorio, sin haberse resuelto hasta la fecha el expediente en cuestión.

Que, el derecho a la identidad es un derecho fundamental de todo ser humano, y es indispensable para poder beneficiarse de los demás derechos fundamentales.

Que, encuentra su reconocimiento expreso en la Carta Magna a través del art. 75 inc. 22 con la incorporación con jerarquía constitucional de distintos tratados internacionales de derechos humanos, tales como la Convención de los Derechos del Niño (art. 7 y 8), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24), Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 15) y Convención Americana sobre los Derechos Humanos (art. 3, 18 y 20).

Que, este derecho consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, le otorga pertenencia a un Estado, a un territorio, a una sociedad y a una familia, condición necesaria para preservar la dignidad de las personas.

Que, el Estado tiene el deber de asegurar los medios necesarios para contar con una identidad particular y su constatación con carácter oficial, así como proveer los mecanismos institucionales y normativos para ello.

Que, atento al tiempo transcurrido desde que se inició el expediente RNP Nº2018-67075178-APN DNI#RENAPER, donde aún no ha recaído Resolución que ponga fin a la incertidumbre de identidad de la solicitante, sumado a los diversos perjuicios que conlleva la falta de documentación, es menester formular una exhortación al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la LeyN° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379, la autorización conferida por los señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución Nº 1/2014, del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exhortar al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a fin de que arbitre los medios necesarios para dictar resolución en el Expte. 2018-67075178-APN DNI#RENAPER correspondiente a la ciudadana que se encuentra tramitando en la Dirección General Técnica Jurídica del Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284 y resérvese.

RESOLUCION Nº 00056/21.